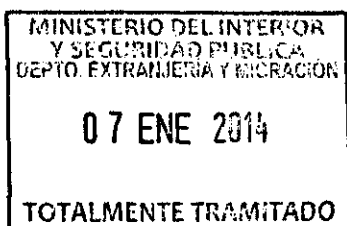




DEJA SIN EFECTO MEDIDA DE ABANDONO Y OTORGA VISACIÓN QUE INDICA.



RESOLUCION EXENTA N° 138155

SANTIAGO, 11 NOV 2013  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:  
VISTOS: Estos antecedentes, y

**TENIENDO PRESENTE:** a) La Resolución Exenta N° 54778 de fecha 13.10.2008 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que revocó la prórroga de visa sujeta a contrato al extranjero de nacionalidad boliviana **Bautista MAMANI MAMANI**, disponiéndose el abandono del país en el plazo de 15 días, por registrar una condena criminal de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, por su responsabilidad como autor de dos delitos de conducción sin licencia profesional requerida, dictada por el Juzgado de Garantía de Calama, el 03.08.2007, en causa RIT: 2158-2007, RUC: 0700240175-9; b) La presentación del extranjero de fecha 21.10.2013, en la cual solicita dejar sin efecto la Resolución Exenta precitada, alegando el principio de unificación familiar, ya que la medida adoptada afectaría a su hija de nacionalidad Chilena, María José MAMANI VILLALOBOS RUN: 23.757.269-6; c) Que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se encuentra facultado para invalidar total o parcialmente las revocaciones de permisos de residencia.

**DE CONFORMIDAD** con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 del Ministerio del Interior, artículo 142 bis del Decreto Supremo N° 597 de fecha 14 de junio de 1984 y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO

1.-**DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 54778 de fecha 13.10.2008 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que revocó la prórroga de visa sujeta a contrato al extranjero de nacionalidad boliviana **Bautista MAMANI MAMANI**, sólo en aquella parte que dispone el abandono del país en el plazo de 15 días.

2.-**OTÓRGASE** al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El interesado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.-NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado personalmente o por carta certificada.

4.-REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Resolución US 16. A*  
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

MCM/ARF  
05.11.2013

- Interesado.
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Archivo



SALUDA A UD.

*[Handwritten signature]*  
**LUIS MASFERRER-FARIAS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION**